



**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

**Asunto:** Minuta de Decreto

noviembre 9, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 21 su inciso e) de la fracción IV; y deroga del artículo 21 su inciso d) de la fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

**Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado**

**Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román**

**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez**



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley de Deuda Pública de la entidad tiene por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que en términos de lo previsto por este ordenamiento, constituyan deuda pública; así como regular lo relativo a su presupuestación, administración, registro, control, aplicación y publicación de las obligaciones financieras que contraigan los sujetos de esta Ley, así como fijar los mecanismos de garantía y de pago que utilicen para tal efecto.

Dicha norma establece una serie de requisitos que deben cumplir los ayuntamientos, entidades municipales y organismos intermunicipales, para iniciar el procedimiento de contratación de deuda pública ante el Congreso del Estado, destacando el relativo a que deberán contar con opinión del Instituto de Fiscalización Superior del Estado sobre el estado financiero y de los resultados de cuenta pública del proponente; asimismo que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado emita opinión sobre las obligaciones de pago y deuda pública, así como su clasificación en el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

También es importante decir que procedimiento para conocer a la institución o instituciones financieras acreedoras de la deuda pública del ente que contrate *es posterior* a la presentación y aprobación de la propuesta; por tanto, es que se deroga el inciso d) de la fracción I del artículo 21, dicha modificación es pertinente a fin de evitar especulaciones de los solicitantes con las instituciones del sistema financiero mexicano.

ÚNICO. Se reforma el artículo 21 en su inciso e) de la fracción IV; y deroga al artículo 21 su inciso d) de la fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 21. ...



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

I. ...

a) a c). ...

d) Se deroga

e) y f). ...

II y III. ...

IV. ...

a) a d). ...

e) Opiniones emitidas en primer término por el titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con relación a sus obligaciones de pago y deuda pública inscritas en el Registro Estatal; así como su clasificación en el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en segundo término por el titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado; sobre el estado financiero y de los resultados de cuenta pública.

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



  
Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

  
Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*